



Admisión de demanda de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Deloitte Legal Noticias Relevantes

El pasado 12 de junio, se dio a conocer sobre la admisión de la demanda de inconstitucionalidad contra de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (en adelante LECOESC) presentada ante la Sala de lo Constitucional hace aproximadamente 30 meses.

Dicha ley, aprobada desde noviembre 2015, tiene por objeto el establecimiento de una “*contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia*”, la cual recae sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones entre otros dispositivos tecnológicos.

Los argumentos puntuales por los cuales la Sala de lo Constitucional declara la admisión de la demanda son:

1. Supuesta transgresión al principio de equidad tributaria, en su manifestación de capacidad económica. Para el demandante el tributo objeto de la LECOESC no es una contribución especial si no un impuesto por no haber “contraprestación estatal alguna” y los hechos generadores de la LECOESC son gravados de igual forma por la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo que conlleva a una doble imposición según el demandante.

2. Supuesta infracción al principio de unidad de caja o de no afectación de la LECOESC. Según el demandante, los fondos provenientes del cobro de la supuesta “contribución especial” son utilizados en base a la ley “única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia” contrariando así lo dispuesto en el Art. 224 de la Constitución de la Republica, la cual dicta que todos los ingresos de la Hacienda Pública forman un solo fondo.

Vale la pena mencionar que existen antecedentes en materia de impuestos municipales en los cuales la Sala de lo Constitucional ha estimado amparos a favor de contribuyentes al considerar que ciertas contribuciones especiales son realmente impuestos, al no cumplirse con el requisito de la existencia de una contraprestación; una de las primicias utilizadas por el demandante en este caso.

Adicionalmente, la Sala advierte una posible transgresión al principio de capacidad económica, pues la LECOESC y el IVA estarían gravando el mismo hecho imponible y, por tanto, se produciría una exacción arbitraria al patrimonio del contribuyente; es decir un cobro injusto, bajo el antecedente citado por la misma Sala.

A pesar que la demanda fue admitida, mientras dure el proceso los contribuyentes deberán continuar cumpliendo con todas las obligaciones emanadas de la LECOESC incluyendo el pago, al no haberse declarado la procedencia de la medida cautelar de suspensión, solicitada por el demandante. Por lo tanto, así como la Sala tardó 30 meses en la admisión de la demanda, el proceso para llegar a una resolución favorable o no puede llegar a ser aún más tardado, prolongando así los efectos de la LECOESC.



Contactos

Cosette de Navarro

Gerente de Servicios Legales
Controversia Fiscal
cg.fuentes@deloitte.com

Eduardo Mejía

Gerente de Tax Controversy Services
edmejia@deloitte.com

Patricia Alonso

Colaborador
paalonso@deloitte.com

Daniela Vargas

Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Maria Fernanda Arévalo

Colaborador
mararevalo@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte Legal significa las prácticas legales de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited o sus afiliadas que prestan servicios legales. Por razones legales, reglamentarias y otras, no todas las firmas miembro prestan servicios legales.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo aproximadamente 245.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor contáctenos en Facebook, LinkedIn o Twitter.

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.